

## **SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA**

**25 DE ABRIL DE 2.019**

En la Ciudad Moguer, siendo las 20,00 horas del día 25 de Abril de 2019, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno Municipal, para celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros que se relacionan:

### **PRESIDENTE**

Cuellar Cruz, Gustavo

### **ASISTENTES**

Alfaro Márquez, José Manuel  
Castizo Calero, Manuel  
Domínguez Garrido, M<sup>a</sup> Rocío  
Domínguez Raposo, María del Mar  
Garrido Cumbreiras, Lourdes  
Gorostidi Pérez-Ventana, A. Alberto  
Griñolo Mora, Francisca  
Gualda Salvado, M<sup>a</sup> Begoña  
Jiménez Garrido, José  
Márquez Molín, José David  
Martínez Pérez, Francisco Ángel  
Parrales Molina, Ana Montemayor  
Pereles Ponce, María Teresa  
Reyes Naranjo, Leticia  
Rodríguez Andújar, José Antonio  
Rodríguez Bonilla, María José  
Rodríguez Domínguez Eva María  
Rodríguez Gómez, M<sup>a</sup> Pilar  
Soriano Blanco, Juan Enrique  
Domínguez Ferrer, Ornelia

### **INTERVENTOR**

Sánchez Prada, José María

### **SECRETARIO**

Ángulo Muñoz, Cayetano

Para debatir y resolver los asuntos que figuran en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### **1 – ACTA ANTERIOR DE FECHA 28/03/2019**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión de fecha 28 de marzo de 2019, la cual fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes

### **2 – RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

A continuación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

### **3 – PERSONAL. RECONOCIMIENTO SERVICIOS.**

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por el empleado de este Ayuntamiento D. LAUREANO GARRIDO PERIAÑEZ, en el que solicita reconocimiento de los servicios prestados a este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que figura en el expediente certificado de Secretaría, en el que constan los servicios prestados por el solicitante a este Ayuntamiento como Administrativo Cultura, por período total de 3 años, 3 meses y 14 días a fecha 11-02-2019.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintidós de abril, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.**- Reconocer a D. LAUREANO GARRIDO PERIAÑEZ, Administrativo de Cultura, a fecha 11-02-2019, 3 años, 3 meses y 14 días de servicios prestados a este Ayuntamiento. Grupo C1. Fecha de arranque del cómputo de la antigüedad 28-10-2015.

**SEGUNDO.**- Notificar este acuerdo al interesado.

### **4 – PERSONAL. SOLICITUD COMPATIBILIDAD. CARLOS CAMACHO AYO.**

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por D. Carlos Camacho Ayo, monitor deportivo de este Ayuntamiento adscrito al PMD, solicitando compatibilidad para trabajo en el sector privado como comercial de telecomunicación, en

horario que no afecta al trabajo en el Ayuntamiento, renunciado a parte del complemento específico en caso de ser necesario para que no supere el 30% de las retribuciones básicas excluyendo la antigüedad.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que únicamente permite a dicho personal el ejercicio de actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Además el art. 12 de dicha Ley establece que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta que el Sr. Camacho desempeña un puesto de trabajo cuyo complemento específico no incluye el factor de incompatibilidad, y cuyo importe supone el 26,26% del total de las retribuciones básicas, excluyendo trienios, no superando el límite máximo del 30% marcado por el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Secretaría e Intervención Municipal,

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen

Interno, Obras y Servicios de fecha veintidós de abril, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.**- Reconocer a D. Carlos Camacho Ayo la compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad en el sector privado, como comercial de telecomunicación, en horario compatible con su jornada como monitor deportivo adscrito al PMD, sin que pueda realizar actividades cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control de este Ayuntamiento, ni aquellas actividades especificadas en el art. 12.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

**SEGUNDO.**- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma puede interponer, así como proceder a la incorporación de la misma a su expediente personal.

## **5 – FELICITACIÓN INSTITUCIONAL.**

A continuación se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 15 de abril relativa a Felicitación Institucional al deportista D. Serafín Griñolo Durán que dice:

El Club Onubense de Deportes Adaptados (CODA) regresó del XXIII Campeonato de Andalucía de Atletismo de la Federación Andaluza de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FANDDI), disputado en el complejo deportivo Núñez Blanca (Granada), con importantes resultados, destacando **SERAFÍN GRIÑOLO DURÁN**, que consiguió la medalla de oro en 200 metros y bronce en 80 metros lisos.

SERAFÍN es un ejemplo de compañerismo, trabajo en equipo, esfuerzo colectivo, capacidad de sacrificio, responsabilidad, compromiso, respeto y finalmente superación personal, estos valores son los que en ese deseo de superación le permita crecer como persona y como deportista, **porque los valores del deporte no distinguen condiciones.**

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8) AVEMA (2) y Socialista (11), votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintidós de abril y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.**- Reconocer y felicitar a D. SERAFIN GRIÑOLO DURÁN por los nuevos logros conseguidos y animarlo a que continúe realizándose y superándose en el día a día mediante la práctica deportiva.

**SEGUNDO.**- Notificar este acuerdo al interesado.

## **6 – CAMPAÑA 2019. SERVICIO CONTROL MOSQUITOS.**

Se da cuenta a los reunidos de escrito del Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial, sobre inicio de la campaña de Control de Mosquitos 2019 y la cantidad que correspondería consignar como aportación municipal que asciende a 35.710,96 euros.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintidós de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la aportación anual por importe de 35.710,96 euros, para la financiación del coste del Plan de Actuación del Servicio Provincial de Control de Mosquitos, año 2019, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones, a favor de este Ayuntamiento, que le practique el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

## **7 – AMPLIACIÓN PLAZO VOLUNTARIO TRIBUTOS MUNICIPALES 2019**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía relativa a la ampliación del plazo de cobro en período voluntario de las deudas por recibo de los tributos municipales del presente ejercicio..

Ante las dificultades puestas de manifiesto por muchos contribuyentes para hacer frente al pago de los recibos de los tributos municipales en el plazo establecido por el Servicio de Gestión Tributaria, para el presente ejercicio 2019, del día 1 de Junio al 30 de Septiembre, se han efectuado las gestiones oportunas ante dicho Organismo, con la finalidad de ampliar dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del Acuerdo de estabilización entre el Servicio de Gestión Tributaria y este Ayuntamiento para la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público, corresponde al Servicio de Gestión Tributaria la función de fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo, estableciéndose en el punto 3 de dicha estipulación la posibilidad de acordar un ámbito competencial distinto, en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

Las especiales circunstancias económicas de crisis internacional en que nos encontramos inmersos y que nos afectan de forma significativa en el ámbito del empleo, justifican la ampliación de plazo reseñada.

Considerando que el art. 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, entre las atribuciones del Alcalde, contempla la organización de los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

Sometida la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.**- Ampliar hasta el 31 de octubre de 2019 el plazo de cobro en período voluntario de las deudas por recibo de los tributos municipales del presente ejercicio, cuya gestión recaudatoria se ha conveniado con el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

**SEGUNDO.**- Trasladar este acuerdo de forma inmediata al Servicio de Gestión Tributaria para la adecuada organización de los servicios.

## **8 –CONVENIO GESTIÓN DE MONTES MODIFICADO.**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de expediente relativo a los cambios a realizar en el Convenio de Cooperación para la gestión del monte “Grupo Ordenados de Moguer”.

El pasado 29 de noviembre de 2018 se aprobó por el Pleno el Convenio de Cooperación para la gestión del monte “Grupo Ordenados de Moguer”, con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía que en aquel momento era la competente en materia forestal.

El 28 de marzo de 2019 se aprobó por el Pleno una modificación del texto para recoger el cambio de denominación de la consejería competente en materia forestal así como proponer una modificación de la cláusula décima relativa a la duración del convenio.

Se han efectuado nuevas gestiones respecto al texto del Convenio, y resulta necesario modificar las cláusulas octava y décima y con respecto a la séptima se ha de seleccionar entre las dos opciones propuestas por la Consejería siendo la opción escogida la B, la cual dice “Corresponderá al Ayuntamiento de Moguer la gestión de los aprovechamientos cinegéticos del monte.”

En la cláusula octava se suprime la previsión de ejecución por el Ayuntamiento de actuaciones silvícolas, distribuidas en 4 años.

En la cláusula décima se modifica la duración del convenio, que será de un año en lugar de 4 años, prorrogable por iguales periodos por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, solicitado con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de finalización del Convenio y formalizado con anterioridad a la misma.

Considerando que el artículo 54 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su apartado 1 establece que corresponde a las entidades locales la repoblación forestal y la ordenación y mejora de los montes de su pertenencia, con intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la normativa forestal, y en su apartado 2 faculta a las entidades locales para suscribir los acuerdos procedentes con la Administración de la Comunidad Autónoma si para el cumplimiento de los fines indicados precisan su auxilio o colaboración.

En el mismo sentido el artículo 26.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, contempla la suscripción de convenios de cooperación entre la Administración Forestal y otras Administraciones o Entidades Públicas para la gestión de los montes que sean titularidad de las mismas.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (8) Grupos AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintidós de abril y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**.- Aprobar el nuevo texto del borrador del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento para la gestión del monte “Grupo Ordenados de Moguer” (HU-50001-AY), optando en la cláusula séptima por la opción B.

**SEGUNDO**.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del Convenio, y la adopción de las medidas que resulten necesarias, convenientes u oportunas para su mejor desarrollo y ejecución.

## **9 – RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 5/2019.**

A continuación se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Alcaldía en relación con el expediente nº 5/2019 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

FECHA	N.FACTURA	FECHA FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
18/03/2019	AE- 2018290	31/10/2018	RIEGOS PORRA DE MOGUER S.L.	FACT.N. AE- 2018290, SUMINISTRO REPUESTOS PARA TRACTOR MPAL.	339,27
<b>920 21400 REPARACIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULOS</b>					<b>339,27</b>
19/03/2019	FA 361450	18/12/2018	PRODUCCIONES JOSE MANUBENS, S.A.	FACT.N. FA361450, SUMINISTRO ROLLOS CINTA HILADILLO DE ALGODON PARA ENLEGAJAR DOCUMENTOS ARCHIVO MPAL.	1.203,50
<b>920 22000 GASTOS DE OFICINAS</b>					<b>1.203,50</b>
05/01/2019	999401740991 0533 P1M901N0018 753	03/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. P1M901N0018753 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD A.P. PARAGUAY BOMBEO MOT TITANIC,20 PERIODO 31-10-2018 A 31-12-2018	138,35
<b>165 22100 SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)</b>					<b>138,35</b>
26/03/2019	18391801P000 0022	19/02/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0000022. SUMINISTRO DE AGUA PLAYA DEL PARADOR MAZAGON. PERIODO 13-12-17 A 08-02-18	1.719,14
26/03/2019	18391801P000 1263	20/04/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0001263. SUMINISTRO DE AGUA PLAYA DEL PARADOR MAZAGON. PERIODO 08-02-18 A 11-04-18	1.231,16
26/03/2019	18391801P000 6326	17/12/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0006326. SUMINISTRO DE AGUA PLAYA DEL PARADOR MAZAGON. PERIODO 11-10-18 A 11-12-18	967,91
08/02/2019	18391801P000 5046	19/10/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0005046. SUMINISTRO DE AGUA PLAYA DEL PARADOR DE MAZAGON. PERIODO 13-08-18 A 11-10-18	3.007,00
08/02/2019	18391801P000 5989	19/10/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0005989. SUMINISTRO DE AGUA RIEGO C/ MAR DEL SUR. MAZAGON. PERIODO 03-08-18 A 04-10-18	475,64
08/02/2019	18391801P000 5832	19/10/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0005832. SUMINISTRO DE AGUA RIEGO CALLE VALLE INCLAN. MAZAGON. PERIODO 10-08-18 A 11-10-18	1.660,66
08/03/2019	18391801P003 7595	17/08/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0004705. SUMINISTRO DE AGUA RIEGO CALLE MAR DEL SUR. MAZAGON. PERIODO 05-06-18 A 03-08-18	593,71
08/03/2019	18391801P000 7257	17/12/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0007257. SUMINISTRO DE AGUA RIEGO CALLE MAR DEL SUR EL FARO.MAZAGON. PERIODO 04-10-18 A 03-12-18	170,60
07/03/2019	18391801P000 4549	17/08/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0004549. SUMINISTRO DE AGUA RIEGO CALLE VALLE INCLAN. MAZAGON. PERIODO 12-06-18 A 10-08-18	1.328,14
07/03/2019	18391801P000 7107	17/12/2018	FCC AQUALIA, S.A.	FACTURA N. 18391801P0007107. SUMINISTRO DE AGUA RIEGO CALLE VALLE INCLAN. MAZAGON. PERIODO 11-10-18 A 11-12-18	1.410,07
<b>920 22101 SUMINISTRO DE AGUA</b>					<b>12.564,03</b>
18/03/2019	201916 38	18/03/2019	SUMINISTRO AGRICOLA CAMPO S.L.	FACT.N. 201916 38, SUMINISTRO BOTAS PARA GUARDERIA RURAL	150,26



<b>132 22104</b>				<b>SUMINISTRO DE VESTUARIO (SEGURIDAD)</b>	<b>150,26</b>
15/03/2019	Rect- 36	07/02/2019	SUMINISTROS MEDICOS Y DE LABORATORIO DE HUELVA S.L.	FACT.N. RECT-36, SUMINISTRO MATERIAL SANITARIO PARA TALLER DE EMPLEO ""ATENCION SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO""	512,02
<b>241 22697</b>				<b>GASTOS DIVERSOS TALLER EMPLEO</b>	<b>512,02</b>
25/02/2019	b 1801396	16/01/2019	7 EDITORES RECURSOS PARA LA CUALIFICACION PROFESIONAL S.L.	FACT.N. B 1801396, SUMINISTRO MANUALES DIDACTICOS PARA TALLER EMPLEO MOGUER ATENCION SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO	928,01
<b>241 22698</b>				<b>GASTOS DIVERSOS CURSO ATENCION SOCIO SAN. EN INSTITUCIONES</b>	<b>928,01</b>
22/02/2019	1 000009	28/02/2015	MOGUER TELEVISION S.L.	FACT.N. 1 000009, SERVICIO DE DIFUSION PROGRAMAS INFORMATIVOS Y DIVULGATIVOS MPLES. MES FEBRERO/15 (BASE IMPONIBLE)	482,09
<b>491 22799</b>				<b>CONTRATO PRESTACION SERVICIOS TELEVISION LOCAL</b>	<b>482,09</b>
01/03/2019	5	14/01/2019	BAAMONDE GONZALEZ ANA MARIA	FACTURA N. 5. SUMINISTRO PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	46,41
06/03/2019	011FV/000580	05/12/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011FV/000580. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	12,24
06/03/2019	011FV/000636	18/12/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011FV/000636. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	31,36
06/03/2019	011FV/000648	20/12/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011FV/000648. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	26,01
06/03/2019	FV245739	31/12/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. FV245739. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	407,86
06/03/2019	134	30/12/2018	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. 134. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	227,31
06/03/2019	011FV/000568	01/12/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011FV/000568. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	13,40
08/02/2019	17	08/02/2019	DE LAS MORAS RODRIGUEZ RAMON	FACTURA N. 17. SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	51,12
05/02/2019	36	11/06/2018	DE LAS MORAS RODRIGUEZ RAMON	FACTURA N. 36. SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	25,90
05/02/2019	29	11/06/2018	DE LAS MORAS RODRIGUEZ RAMON	FACTURA N. 29. SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	36,60
03/04/2019	V18/213	21/08/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/213. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	30,01
03/04/2019	V18/172	12/07/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/172. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	25,17

03/04/2019	V18/270	11/10/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/270. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	40,03
03/04/2019	V18/269	11/10/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/269. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	49,98
03/04/2019	V18/268	11/10/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/268. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	28,97
03/04/2019	V18/267	11/10/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/267. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	40,08
03/04/2019	V18/266	11/10/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/266. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	30,05
03/04/2019	V18/263	09/10/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/263. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	20,00
03/04/2019	V18/261	08/10/2018	CARMEN MOLINA HERNANDEZ	FACTURA N. V18/261. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	29,98
06/03/2019	011FV/000634	18/12/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011FV/000634. SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	13,69
06/03/2019	012FV/000178	17/12/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 012FV/000178. SUMINISTRO ALIMENTOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	19,24
06/03/2019	012FD/000006	20/12/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACT.N. 012FD/000006, ABONO ARTICULO NO SUMINISTRADO	-0,80
10/02/2019	FV245748	31/05/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. FV245748. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	418,03
10/02/2019	FV245748,1	31/05/2018	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. FV245748,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	156,98
10/02/2019	FV245753	30/06/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. FV245753. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	416,57
10/02/2019	FV245753,1	30/06/2018	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. FV245753,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	181,55
10/02/2019	011FV/000150	29/06/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011FV/000150. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	7,30
10/02/2019	FV245697	31/08/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. FV245697. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	177,53
10/02/2019	FV245697,1	30/08/2018	DOMINGUEZ CORDERO JOSE	FACTURA N. FV245697,1. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	58,19
11/02/2019	015FV/000247	17/09/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 015FV/000247. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	7,67

11/02/2019	015FV/000251	20/09/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 015FV/000251. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	10,96
11/02/2019	011FV/000366	20/09/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACTURA N. 011FV/000366. SUMINISTRO DE ALIMENTOS A FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	15,72
11/02/2019	011FD/000004	20/08/2018	SUPERGONDI S.L. (CASA HILARIA)	FACT.ABONO N. 011FD/000004, VALE SUMINISTRO ALIMENTOS DUPLICADO	-22,29
<b>2310 48003</b>				<b>AYUDAS ECONOMICAS (ACCION SOCIAL)</b>	<b>2.632,82</b>
<b>TOTAL</b>					<b>18.950,35</b>

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren. Que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2019, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Considerando, en relación con las facturas de Domínguez Cordero José, Supergondi, S.L., Ana M<sup>a</sup> Baamonde González, de las Moras Rodríguez Ramón, M<sup>a</sup> Carmen Molina Hernández y Endesa Energía, S.A.U. que han sido emitidos informes por los técnicos municipales de fechas 12/04/2019 y 03/04/2019, donde se acreditan que las prestaciones corresponden a precios de mercado, que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas señaladas en la relación adjunta, y considerando que los contratos o gastos formalizados, aun su invalidez, en virtud de la abundante jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, procede reconocer el gasto efectivamente realizado, como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8) AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida y del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintidós de abril y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 18.950,35€.

## 10 – DAR CUENTA MARCOS PRESUPUESTARIOS 2020-2022

A continuación se da cuenta a los reunidos de Resolución de la Alcaldía de fecha dieciocho de marzo de 2019, que copiada literalmente dice:

### “ D E C R E T O

Considerando que el artículo 29 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que *“1 Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

*2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

*3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*

*4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.*

Considerando asimismo que La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 que *“Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios”.*

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, deberá efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

Esta Alcaldía, en atención a los considerandos anteriores, y en base a las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por la que se aprueba las Bases de Régimen Local, viene a adoptar la siguiente Resolución:

1.- Aprobar los Planes Presupuestarios para el periodo 2020- 2022, de acuerdo al modelo facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con el contenido y detalle facilitado en los documentos anexos.

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, así como a los servicios municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería, a los efectos que procedan.”

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintidós de los corrientes, se da por enterado del asunto.

## **11 – EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 22/2019.**

A continuación se da cuenta a los reunidos del expediente de modificación de créditos nº 22/2019, incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de abril, ante la necesidad de llevar a cabo una serie de actuaciones para las que no existen consignaciones o las mismas resultan insuficientes y que se financiarán con bajas por anulación de crédito disponible procedente de remanente de proyecto de obra que se estima reducible, ya que no va a ejecutarse.

El detalle del expediente es el siguiente:

### **- Suplementos de créditos:**

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
132	62900	EQUIPAMIENTO (SEGURIDAD)	212,37
134	62900	SEPARADORES PLAZA DEL MARQUES	61,92
		<b>Suma</b>	<b>274,29</b>

### **- Créditos extraordinarios:**

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
491	62900	EQUIPAMIENTO DIVERSO (EMISORA DE RADIO)	3.225,97

**- Financiación (Bajas por anulación):**

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
1533	60900	ACTUACION EN AVENIDA CONQUISTADORES	3.500,26

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total de los suplementos y los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 22/2019, que afecta al Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado para 2019, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (8), AVEMA (2) y Socialista (11) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 22/2019 que afecta al Presupuesto Municipal de 2018, prorrogado para 2019 en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**SEGUNDO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

## **12 – COMUNICACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario CERTIFICO:

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,